

# **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas poseen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el Artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que el Estatuto Universitario en su Artículo 2 determina que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura; y determinar su organización y funcionamiento, asimismo, en el Artículo 136 consigna que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que el Reglamento de la Administración Universitaria en su Artículo 4 determina que para el cumplimiento de su objeto y fines, la Institución se organizará y funcionará administrativamente en términos de la Ley y el Estatuto Universitario, así como por las disposiciones expedidas por el rector y demás legislación universitaria aplicable.

Que a partir de la reforma constitucional del 27 de mayo de 2015 se crea el Sistema Nacional Anticorrupción y en el 2017 se conforma el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, dando lugar a la existencia de los Órganos Internos de Control en los

Organismos Autónomos como instancias a través de las cuales todo aquel que maneje recursos públicos será sujeto de fiscalización, a fin de evitar hechos de corrupción y de prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas en que incurran; y que en el caso de la Universidad, es el órgano que asumió parte de las funciones que venía desempeñando la Contraloría Universitaria.

Que la Universidad desarrolla sus funciones y objetivos ejerciendo el presupuesto público que le ha sido asignado, reconociendo su responsabilidad para el adecuado manejo de los recursos públicos, por lo que se suma a los esfuerzos del Gobierno Federal y el Gobierno Estatal para vincular a las instancias públicas, mejorar las estructuras de los órganos internos de control y garantizar que a través de prácticas efectivas se investigue y sancione a quienes realicen actos de corrupción.

Que el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2009-2021 reconoce que el control interno y la vigilancia preventiva son necesarios, haciendo uso de tecnología de vanguardia, certificación de procesos, un soporte normativo suficiente y un grupo de trabajo competente que garantice el fortalecimiento del sistema de control interno institucional; y por su parte, el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece como objetivo general dentro de la función adjetiva, “Contar con una gestión administrativa moderna, transparente y eficiente que maneje los recursos materiales, financieros y humanos de la institución de manera óptima y con estricto cumplimiento de la normatividad universitaria”, así como “Evaluar de forma constante los procesos de gestión administrativa de calidad”.

Que la Universidad debe atender la vigilancia, evaluación y control de la gestión derivada del cumplimiento de sus funciones sustantivas y adjetivas en aquello que no esté reservado al quehacer del Órgano Interno de Control, por lo cual se hace necesaria la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo dichas actividades.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se crea la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria se constituye como una dependencia administrativa adscrita a la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**TERCERO.** La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria tiene como objetivo la vigilancia, supervisión, seguimiento, evaluación y control de la gestión patrimonial, administrativa, de los recursos alternos y de los procesos

académicos, así como el conocimiento de faltas administrativas; lo anterior en todo aquello que no esté vinculado al manejo de los recursos públicos.

**CUARTO.** La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al rector iniciativas para la vigilancia y control de la administración presupuestal, patrimonial y administrativa derivado de las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad, así como opinar, previamente a su expedición, sobre normas y disposiciones en la materia;
- II. Plantear al rector estrategias que permitan contar con un eficiente control de la gestión universitaria en el uso de recursos humanos, financieros, materiales y patrimoniales, disponibles para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- III. Detectar aspectos susceptibles de mejora en el control de la gestión universitaria y en el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de las dependencias académicas y administrativas de la Institución, así como para generar mecanismo de prevención;
- IV. Proporcionar al rector información relevante respecto de la evaluación de la gestión universitaria, para la toma de decisiones relativas al cumplimiento de metas y objetivos institucionales;
- V. Evaluar e intervenir en el desempeño de los procesos derivados de las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad;
- VI. Asesorar a funcionarios, directivos y servidores universitarios previamente a la conclusión o entrega del cargo, en la regularización de procesos administrativos, así como en la preparación de expedientes y formalización de entrega y recepción con base en las disposiciones establecidas;
- VII. Coadyuvar con la administración universitaria en la atención y seguimiento de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores federal, estatal, interno de control y el despacho externo;
- VIII. Vigilar la aplicación de los recursos alternos de la Universidad, así como llevar a cabo su evaluación y control, en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Participar como observadora en el desarrollo de las funciones de instancias u órganos universitarios en los que se establezca su intervención;
- X. Conocer y substanciar los casos de faltas administrativas distintas a las vinculadas al manejo de los recursos públicos, haciéndolas del conocimiento de las autoridades universitarias competentes para su resolución, y
- XI. Las demás que se deriven de la normatividad universitaria.

**QUINTO.** La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria para el cumplimiento de su objetivo y funciones se integrará con las direcciones, departamentos y unidades siguientes:

Unidad Administrativa

Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Dirección de Evaluación a Espacios Académicos

Departamento de Evaluación Integral

Departamento de Evaluación del Desempeño y de Procesos Específicos

Dirección de Evaluación a Funciones Sustantivas

Departamento de Evaluación a Procesos de Docencia

Departamento de Evaluación a Procesos de Investigación, Difusión y Extensión

Dirección de Apoyo a la Gestión Universitaria

Departamento de Evaluación de la Gestión Administrativa

Departamento de Evaluación de la Gestión Patrimonial

Dirección de Control de la Gestión

Departamento de Control Preventivo

Departamento de Entrega y Recepción

Dirección de Atención a las Faltas Administrativas

Departamento de Investigación y Sustanciación del Procedimiento

**SEXTO.** La Dirección de Evaluación a Espacios Académicos tendrá como objetivo planear, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a las evaluaciones integrales, del desempeño y a procesos específicos de carácter académico y administrativo en los espacios académicos de la Universidad.

**SÉPTIMO.** La Dirección de Evaluación a Funciones Sustantivas tendrá como objetivo planear, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a las evaluaciones de procesos de las funciones de docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria.

**OCTAVO.** La Dirección de Apoyo a la Gestión Universitaria tendrá como objetivo planear, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a las evaluaciones y revisiones del control de la gestión universitaria en el uso de recursos humanos, financieros, materiales y patrimoniales, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**NOVENO.** La Dirección de Control de la Gestión tendrá como objetivo fortalecer el control preventivo de la gestión universitaria, en coordinación con las dependencias administrativas, con la finalidad de atender los procesos de entrega y recepción con base en las disposiciones establecidas.

**DÉCIMO.** La Dirección de Atención a las Faltas Administrativas tendrá como objetivo conocer sobre faltas administrativas que sean diferentes a las derivadas del manejo de recursos públicos, llevando a cabo la investigación y substanciación del procedimiento respectivo y turnando el asunto a las autoridades universitarias competentes, para su resolución.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las funciones de la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria, así como de las direcciones, departamentos y unidades que la conforman se establecerán en los manuales de organización y funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

**TERCERO.** El rector de la Universidad en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria nombrará al titular de la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria.

**CUARTO.** Las dependencias de la Administración Central de la Universidad proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

## **PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 25 de septiembre de 2020
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 300, Septiembre 2020, Época XV, Año XXXVI
<b>VIGENCIA:</b>	25 de septiembre de 2020